



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 5 Anexos: 0

Proc. # 7097213 Radicado # 2026EE213654 Fecha: 2026-09-23

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado 2026ER191975 del 2 de septiembre de 2026.

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual se solicita: *Queja por presunta tala e intervención no autorizada de árboles en espacio público – Barrio Bonanza, localidad de Engativá*

La Secretaría Distrital de Ambiente procede a dar respuesta a cada uno de sus interrogantes de su solicitud:

1. Verificar mediante visita técnica el estado actual de los árboles y determinar la cantidad, especies y afectaciones ocasionadas.

Respuesta: Se informa que una ingeniera forestal adscrita a la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita de evaluación el día 11 de septiembre de 2026, en la dirección AK 70 78 05. 1. Durante la visita se evaluó 5 individuos arbóreos de especie Mangle de tierra fría (*Escallonia pendula*), 10 Sangregado (*Croton bogotensis*) y 1 Corono (*Xylosma spiculiferum*) emplazados en la zona verde ancha del andén de la AK 70 entre CL 77A y CL 78. Los individuos arbóreos de especie Mangle de tierra fría y el Corono presentan cortes irregulares, astillados y sin cicatrizar que afectaron sus copas y estructura natural dejando graves daños. Los individuos arbóreos de especie Sangregado fueron talados. Se presume que las intervenciones se realizaron con herramienta tipo machete.

2. Verificar si existía permiso, autorización silvicultural, concepto técnico o acta de emergencia que amparara la tala y poda realizadas.

Respuesta: Se le informa que, tras verificación en el sistema de información de la Entidad, no se encontró permiso de intervención silvicultural.

3. Determinar quién realizó o promovió la intervención y, de ser procedente, establecer las responsabilidades administrativas y ambientales correspondientes.

Respuesta: Durante la visita se realizó indagaciones en los locales comerciales de la zona intervenida y aseguran que un día amanecieron los árboles dañados. Adicionalmente, en otras quejas señalan a un local comercial como presunto responsable de ordenar y ejecutar la poda

y tala ilegal, en ese orden de ideas, se remitió comunicado 2026EE212255 a la **ESTACIÓN DE POLICÍA DE ENGATIVÁ** para obtener más información en el proceso.

4. Verificar la necesidad de aplicar las medidas de compensación, restauración o reposición del arbolado que correspondan.

Respuesta: Conforme a las competencias establecidas y los hechos descritos, los cuales se enmarcan en intervención de árboles sin permiso, se adelantan las diligencias para contar con la información completa que permita la elaboración del insumo inicial con la identificación del presunto infractor conforme el tercero que señala en su radicación, por lo que se solicitará a la **ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ** y a la **ESTACION DE POLICÍA DE ENGATIVÁ**, para que en virtud de lo establecido en la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*, a través de la inspección de policía realice las gestiones y remita dicha información a esta autoridad ambiental.

En ese orden de ideas, una vez remitida la información, la Entidad procederá con lo establecido en el artículo 292 del Decreto 646 de 2025, la Ley 1333 de 2009 modificada por la ley 2387 del 25 de julio de 2024.

Sumado a lo anterior, se le informa que, se ofició con el 2026EE212256 al **JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS – JBB**, para que, desde sus competencias evalúe la viabilidad técnica de realizar tratamientos silviculturales necesarios para la recuperación de los individuos arbóreos, adicionalmente, para que estudie la posibilidad de ejecutar la resiembra de individuos arbóreos en la zona en mención, en que es fundamental el apoyo de la comunidad para tal fin.

5. Dejar constancia del estado actual del lugar y de los individuos arbóreos afectados, teniendo en cuenta que los restos de la tala permanecen todavía en el sitio.

Respuesta: Con el 2026EE212257 se requirió a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP, para que realice el repique, transporte y disposición final de los residuos vegetales.

En esta instancia, conviene indicar que la Secretaría Distrital de Ambiente no posee en su misionalidad funciones operativas respecto a intervención de arbolado, sino que evalúa, expide los permisos y hace seguimiento al cumplimiento de esta ejecución por parte de las entidades competentes de que trata el Artículo 273º del Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 teléfono: 6013778899 o a través de la página web <https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia> o mediante el correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Cordialmente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Elaboró:

SONIA JULIANA NOSSA PEREZ

CPS:

SDA-CPS-20260483

FECHA EJECUCIÓN:

23/09/2026

Revisó:

SONIA JULIANA NOSSA PEREZ

CPS:

SDA-CPS-20260483

FECHA EJECUCIÓN:

23/09/2026

Aprobó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

REGISTRO FOTOGRÁFICO

 Fotografía 1. Punto de referencia (objeto de la petición)	 Fotografía 2. Vista general del árbol (objeto de la petición)
 Fotografía 3. Vista general del árbol (objeto de la petición)	 Fotografía 4. Vista general del árbol (objeto de la petición)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



Fotografía 5. Vista general del árbol (objeto de la petición)



Fotografía 6. Vista general del árbol (objeto de la petición)



Fotografía 7. Vista general del árbol (objeto de la petición)



Fotografía 8. Vista general del árbol (objeto de la petición)

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

